

**LEY Nº 30449**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
POR CUANTO:  
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL  
Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN,  
CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL  
COMPLEJO ARQUEOLÓGICO WARI, UBICADO  
EN LOS DISTRITOS DE PACAYCASA Y QUINUA,  
PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO  
DE AYACUCHO**

**Artículo 1.** Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la restauración, conservación y puesta en valor del complejo arqueológico Wari, ubicado en los distritos de Pacaycasa y Quinua, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

**Artículo 2.** Entidades encargadas

Encárgase la implementación de la presente Ley al Ministerio de Cultura y al Gobierno Regional de Ayacucho, en cumplimiento de sus competencias y funciones.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

LUIS IBERICO NÚÑEZ  
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

1390593-3

**LEY Nº 30450**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
POR CUANTO:  
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA  
Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL  
LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN,  
RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL  
COMPLEJO ARQUEOLÓGICO HUACALOMA,  
UBICADO EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA,  
PROVINCIA DE CAJAMARCA,  
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

**Artículo 1.** Declaración de necesidad pública y de preferente interés nacional

Declárase de necesidad pública y de preferente interés

nacional la investigación, conservación, restauración y puesta en valor del complejo arqueológico Huacaloma, ubicado en el distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca.

**Artículo 2.** Autoridades competentes

El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, el Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, de conformidad con sus competencias y funciones, dispondrán las normas y acciones pertinentes para la aplicación de la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

LUIS IBERICO NÚÑEZ  
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA  
Primera Vicepresidenta del  
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

1390593-4

**LEY Nº 30451**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL  
Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN,  
PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN  
VALOR DE LA CASONA TORIBIO CASANOVA,  
UBICADA EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA,  
PROVINCIA DE CAJAMARCA,  
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

**Artículo 1.** Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación y puesta en valor de la casona Toribio Casanova, ubicada en el distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca.

**Artículo 2.** Autoridades competentes

El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, el Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, de conformidad con sus competencias y funciones, dispondrán las normas y acciones pertinentes para la aplicación e implementación de la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinte días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

LUIS IBERICO NÚÑEZ  
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA  
Primera Vicepresidenta del  
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

1390593-5

### LEY Nº 30452

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA DEL PRECURSOR DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ JOSÉ GABRIEL CONDORCANQUI NOGUERA, TÚPAC AMARU II, UBICADA EN EL CENTRO POBLADO DE SURIMANA, DISTRITO DE TÚPAC AMARU, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

#### **Artículo 1.** Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declarase de interés nacional y necesidad pública la restauración y puesta en valor de la casa del precursor de la independencia del Perú José Gabriel Condorcanqui Noguera, Túpac Amaru II, ubicada en el centro poblado de Surimana, distrito de Túpac Amaru, provincia de Canas, departamento del Cusco.

#### **Artículo 2.** Autoridades competentes

El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, el Gobierno Regional del Cusco, la Municipalidad Provincial de Canas y la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru, de conformidad con sus competencias y funciones, dispondrán las normas y acciones pertinentes para la aplicación e implementación de la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

LUIS IBERICO NÚÑEZ  
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA  
Primera Vicepresidenta del  
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

1390593-6

### RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 003-2015-2016-CR

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso siguiente:

### RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO POR LA QUE SE DESIGNA AL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

#### **Artículo único.** Designación del Contralor General de la República

Designase al señor EDGAR ARNOLD ALARCÓN TEJADA en el cargo de Contralor General de la República para el que fue propuesto por el señor Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 82 y el inciso 1) del artículo 101 de la Constitución Política del Perú.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los ocho días del mes de junio de dos mil dieciséis.

LUIS IBERICO NÚÑEZ  
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

1390592-1

## PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Modifica el Decreto Supremo N° 022-2016-PCM que aprueba los Lineamientos que regulan la Transferencia de Gobierno por parte de los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, por el periodo 2011-2016**

DECRETO SUPREMO  
N° 039-2016-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA